



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-07/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400006412**, y

RESULTANDO

1. Que el 26 de enero de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400006412**, que a la letra dice:

"ATENTAMENTE SOLICITO SE ME INFORME EN COPIA CERTIFICADA SI CONTINUAN REGISTRADOS Y VIGENTES COMO REPRESENTANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 7 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LOS SEÑORES PEDRO GALVAN ALFARO, FACUNDO SANTIAGO RERGIS ZAMORA, ASIMISMO SE ME INFORME CUAL ES SU ANTIGUEDAD EN DICHO CGO Y LA RETRIBUCION QUE LES HA SIDO PAGADA POR EL PERIODO DE 2004 A LA FECHA." (sic)

El solicitante indicó: "Otros datos para facilitar su localización"

"ESA HONORABLE SECRETARIA ES COMPETENTE PARA OTORGANOS LA INFORMACION EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 40 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FDERAL, 606 DE LA LEY FEDERAL DEL TRBAJO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL." (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficio número STPS/UE-DGRH/R10/064/12, de 27 de enero de 2012, la solicitud de información con número de folio **0001400006412**, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que, en el ámbito de sus atribuciones, pudiera contar con la información correspondiente.

Que mediante oficio No. 510/DGRH/DPSyRL/UE/028/2012, de 14 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó a este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 46 de la Ley



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitir Resolución que confirme la inexistencia, en los registros de pago de la Dirección General de Recursos Humanos, por concepto de retribución como representante de capital o trabajo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje del **C. Facundo Santiago Rergis Zamora**.

3. Que asimismo, mediante oficio No. 510/DGRH/DPSyRL/UE/025/2012, de 14 de febrero de 2012, suscrito por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos y dirigido a la Titular de la Unidad de Enlace, hizo de su conocimiento que:

“Al respecto, me permito informar que el 5 de diciembre de 2000 el C. Pedro Galván Alfaro y el C. Facundo Santiago Rergis Zamora, fueron electos para el periodo del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2006, como Representantes de los Trabajadores Propietario y Suplente, respectivamente, de la Junta Especial No. 7, como se desprende del Boletín No. 5894 que emite la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/servicios/2001/pdf/ifca010222a.pdf

“Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 667 de la Ley Federal del Trabajo, relativos a la fecha en que deben ser electos y a la duración en dicho cargo (6 años), que para el caso que nos ocupa su temporalidad fue del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2006.”

“En ese tenor, se indica que hasta el 31 de diciembre de 2006 el C. Pedro Galván Alfaro actuó como Representante de los Trabajadores Titular en la Junta Especial No. 7 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de fenecer el periodo para el cual fue electo, sin que a la fecha esté registrado como representante vigente en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.”

“Los importes que por concepto de retribución como Representante de los Trabajadores de la Junta Especial No. 7, se le cubrieron al C. Pedro Galván Alfaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 666 de la Ley Federal del Trabajo son los siguientes:”



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLCITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS			
	2004	2005	2006
ENERO	7,222.22	7,222.22	7,583.33
FEBRERO	7,222.22	7,944.44	7,583.33
MARZO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
ABRIL	7,222.22	7,583.33	7,583.33
MAYO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
JUNIO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
JULIO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
AGOSTO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
SEPTIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
OCTUBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
NOVIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
DECIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33

"Respecto al C. Facundo Santiago Rergis Zamora, en virtud de que actuó como representante de los trabajadores suplente en la Junta Especial No. 7, no percibió retribución alguna, por lo que en la Dirección General de Recursos Humanos no existe registro de pago alguno en su favor, lo que se sustenta con la declaratoria de inexistencia solicitada al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social."

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

Tercero, numeral 6.2, Etapa III, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información proporcionada por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante los oficios No. 510/DGRH/DPSyRL/UE/025/12 y 510/DGRH/DPSyRL/UE/028/12, en los cuales precisó:

i. Que el 5 de diciembre de 2000 el **C. Pedro Galván Alfaro** y el **C. Facundo Santiago Rergis Zamora**, fueron electos como Representantes de los Trabajadores Propietario y Suplente, respectivamente, de la Junta Especial No. 7, para el periodo del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2006, como se desprende del Boletín No. 5894 que emite la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/servicios/2001/pdf/jfca010222a.pdf

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 667 de la Ley Federal del Trabajo, relativos a la fecha en que deben ser electos y a la duración en dicho cargo (6 años), que para el caso que nos ocupa, su temporalidad fue del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2006.

ii. En ese tenor, se indica que hasta el 31 de diciembre de 2006 el **C. Pedro Galván Alfaro** actuó como Representante de los Trabajadores Titular en la Junta Especial No. 7 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de fenecer el periodo para el cual fue electo, sin que a la fecha esté registrado como representante vigente en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

iii. Que los importes que se le cubrieron por concepto de retribución como Representante de los Trabajadores de la Junta Especial No. 7, al **C. Pedro Galván Alfaro**, de conformidad con lo previsto en el artículo 666 de la Ley Federal del Trabajo, son los siguientes:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLCITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

RESUMEN DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS			
	2004	2005	2006
ENERO	7,222.22	7,222.22	7,583.33
FEBRERO	7,222.22	7,944.44	7,583.33
MARZO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
ABRIL	7,222.22	7,583.33	7,583.33
MAYO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
JUNIO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
JULIO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
AGOSTO	7,222.22	7,583.33	7,583.33
SEPTIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
OCTUBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
NOVIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33
DICIEMBRE	7,222.22	7,583.33	7,583.33

- iv. Que respecto al **C. Facundo Santiago Rergis Zamora**, en virtud de que actuó como Representante de los Trabajadores Suplente en la Junta Especial No. 7, no percibió retribución alguna, por lo que en la Dirección General de Recursos Humanos **no existe** registro de pago alguno en su favor, por lo que con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la inexistencia de la misma.
- III. Congruente con lo anterior y en virtud de que en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos **no existe** la información requerida por el particular del folio número **0001400006412**, relativa al **C. Facundo Santiago Rergis Zamora** y con la finalidad de otorgar certeza al peticionario, de que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
- IV. Asimismo, en aras del principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se proporciona al peticionario la



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

información rendida por el Servidor Público Designado en la Dirección General de Recursos Humanos, contenida en el oficio número 510/DGRH/DPSyRL/UE/025/2012, de fecha 14 de febrero de 2012 y descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución, previo el pago de los derechos correspondientes por concepto de la copia certificada del aludido oficio.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; Tercero, numeral 6.2, Etapa III del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400006412**, del **C. Facundo Santiago Rergis Zamora**, en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a las retribuciones a Representantes de Capital o Trabajo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por las razones expuestas en los numerales II y III del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400006412**, a través de Internet en el INFOMEX.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la Dirección General de Recursos Humanos la presente Resolución, quien deberá certificar la documental que se proporcionará al peticionario, en términos del Resultando IV de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al particular la copia certificada del oficio 510/DGRH/DPSyRL/UE/025/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, que deberá remitirle la Dirección General de Recursos Humanos, previo pago de los derechos correspondientes que realice el peticionario.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-07/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400006412

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400006412.

QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veintitrés de febrero de dos mil doce.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la
presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Con fundamento en el Artículo 57 del
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Gubernamental, en suplencia de la Titular del Órgano
Interno de Control, firma la
LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

